

Conoce que Trámites y Servicios se podrán realizar en el Nuevo Portal del Poder Judicial de la Federación

La pandemia por el virus SARS-CoV2 ha puesto de manifiesto la ausencia de mecanismos digitales necesarios, que coadyuven a la impartición de justicia en nuestro país. En efecto, actualmente son pocos los Tribunales locales que se habían dado a la tarea de implementar plataformas digitales, para la tramitación y seguimiento de los diversos procedimientos, lo cual ha ocasionado que el acceso a la impartición de justicia en los tiempos de la pandemia en la que vivimos, se hayan visto completamente suspendidos.

Por estas razones es que, resulta necesario el uso de las tecnologías actuales en la impartición de Justicia, siendo que a nivel Federal ¡Ya llevo!

Así es, mediante el Acuerdo General 12/2020 emitido recientemente por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se determinó que a partir del 16 de junio de 2020, se podrán presentar todo tipo de escritos iniciales, promociones, incidentes, y/o recursos a través del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, con el uso de la FIEL O FIREL.

Pero antes debemos preguntarnos ¿Qué representan los juicios en línea? ¿Que beneficios aporta su implementación? Y, si estos son significativamente positivos. Entre tales beneficios consideramos que predominan: la disminución de costos; la automatización y agilización de procesos; la expedites en la justicia; y, la transparencia.

El Acuerdo General 12/2020 regula la integración y trámite de los expedientes electrónicos y uso de videoconferencias, establece una serie de principios básicos sobre su funcionalidad, entre los que destacan:

- Todo documento que ingrese a un expediente electrónico deberá ser firmado con una Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL o FIEL), la cuál producirá los mismos efectos que la firma autógrafa;

- Todos los documentos públicos que se ingresen a un expediente electrónico mediante el uso de Firma Electrónica conservarán el valor probatorio que les corresponda, siempre que se manifieste bajo protesta de decir verdad que dicho documento es copia íntegra e inalterada del documento impreso. El juzgador o juzgadora, de oficio o a petición de parte podrán pedir el cotejo del documento.
- El Portal contará con una opción especial para presentar demandas de amparo electrónicas en los que se señalen como reclamados actos que importen peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento, incomunicación, deportación o expulsión, proscripción o destierro, extradición, desaparición forzada de personas o alguno de los prohibidos por el artículo 22 de la Constitución, así como la incorporación forzosa al Ejército, Armada o Fuerza Aérea nacionales;
- El Portal de Servicios en Línea funcionará las veinticuatro horas del día, todos los días del año;
- Se podrá acceder al listado de las firmas electrónicas o certificados digitales emitidos por otros órganos del Estado con los cuales el PJF haya celebrado convenio;
- Para registrarse en el Portal las personas usuarias deberán: (i) indicar su nombre, correo electrónico y CURP; (ii) crear un "Nombre de Usuario" y una "Contraseña"; y (iii) vincular su Firma Electrónica al registro respectivo;
- La consulta del expediente electrónico, es opcional. Aún y cuando la demanda se haya presentado de manera impresa;
- Es indispensable que las partes manifiesten expresamente la solicitud para recibir notificaciones electrónicas;

- Tratándose de audiencias o sesiones públicas, podrá generarse una clave de acceso que dará a quien tenga interés en presenciarla la posibilidad de hacerlo, sin que pueda participar en la misma;

Por otro lado, prevé el desahogo eventual de audiencias, sesiones y diligencias judiciales a través de videoconferencias, únicamente si se encuentra en los siguientes supuestos: **(i)** por disposición de la ley; **(ii)** cuando exista una situación de urgencia, emergencia, caso fortuito o fuerza mayor que impida el desahogo presencial de la audiencia; **(iii)** Cuando se considere conveniente para una impartición de justicia más expedita y/o para facilitar la asistencia de alguna de las partes intervinientes o para la protección de una o varias de las personas y, **(iv)** ante situaciones de contingencia o emergencia.

La celebración de la videoconferencia se realizará de la siguiente manera:

- 1) El Órgano Jurisdiccional notificará el citatorio para la audiencia, el acuerdo fijará la fecha y hora para su celebración, así como los datos necesarios para acceder a la videoconferencia y se requerirá a las partes para que señalen la o las personas que acudirán vía electrónica;
- 2) Previo al inicio de la audiencia, se realizarán las pruebas necesarias que permitan confirmar la calidad del video y del audio;
- 3) Llegada la hora de la audiencia, se hará constar que las partes se encuentran presentes y se verificará su identidad, personalidad y capacidad procesal, y se declarará iniciada la misma;
- 4) En caso de advertir alguna falla técnica u otra situación extraordinaria que impida el desarrollo de la audiencia, la o el juzgador determinará las medidas que estime necesarias para continuarla o, de ser el caso, suspenderla, señalando fecha y hora para su reanudación;

- 5) Al concluir la sesión se levantará un acta en la que se harán constar las actuaciones realizadas, las personas que intervinieron y las incidencias que pudieran haberse presentado;
- 6) Las sesiones, audiencias y diligencias judiciales se registrarán, y relacionarán con el expediente electrónico. Para la presentación de recursos y promociones electrónicas las usuarias y usuarios ya registrados deberán entrar al Portal e ingresar el "Nombre de Usuario y Contraseña" que generaron al momento de registrarse, o bien, utilizar su Firma Electrónica vigente.

Hecho lo anterior, en el módulo para presentar promociones e interponer recursos, seleccionarán el órgano jurisdiccional al que dirigirán su promoción, ingresarán el tipo de asunto y número de expediente respectivo, adjuntarán el archivo que contenga su promoción o utilizarán el cuadro de texto en blanco, y agregarán su firma electrónica vigente. Previo al envío del archivo, deberán capturar un código de seguridad.

A través del módulo para presentar promociones y recursos será posible enviar al órgano jurisdiccional cualquier tipo de escrito cuyo trámite no se encuentre expresamente previsto en otra categoría o módulo del Portal, incluyendo, de forma enunciativa, impedimentos incidentes, contestaciones de demanda, reconvencciones y aclaraciones de sentencia. Dichas promociones recibirán el debido curso legal siempre que se vinculen con el expediente electrónico en el que se actúa, y que se formulen dentro de los plazos y con los requisitos exigidos en la legislación aplicable.

Si quieres conocer más, a continuación te presentamos la liga que contiene el acuerdo 12/2020 completo, así como algunos videos que te ayudarán a utilizar el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación.

https://www.cjf.gob.mx/resources/index/infoRelevante/2020/pdf/AcuerdoGeneral12_2020.pdf

<https://w3.cjf.gob.mx/pslvideos/>

<https://w3.cjf.gob.mx/pslvideos/#Inicio>

Bianca Ramírez
bramirez@bgw.mx